

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0050-R

Guayaquil, 01 de julio de 2022

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Resolución Nro. CFN - B.P. - SINP - 2022 - 0009 - R de fecha 31 de enero de 2022, la Subgerencia de Instrumentación y Pagaduría de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelve emitir la declaración de plazo vencido y orden de cobro contra el señor STAGG MONTERO CHRISTIAN ALBERTO sobre la operación No. 0020604898 por el valor total de USD 348.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma fue entregada a la Gerencia de Coactiva conforme lo establecido en el "Manual de Procedimiento para la recuperación mediante el ejercicio de la potestad coactiva."

Que, mediante Memorando Nro. CFN - B.P. - GECO - 2022 - 0218 - M de fecha 18 de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0050-R

Guayaquil, 01 de julio de 2022

abril de 2022, la Gerencia de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional B.P., en respuesta a la resolución descrita en el inciso anterior indica en su parte pertinente lo siguiente: *"...En razón de lo manifestado, procedo a devolver la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido Nro. CFN-B.P.-SINP-2022-0009-R de fecha 31 de enero de 2022, con todos sus habilitantes, a la Gerencia a su cargo, para que se verifique lo manifestado anteriormente; y, se complete o se rectifique la mencionada Resolución, previo a emitir nuevamente a la Gerencia de Coactiva..."*

Que, mediante Resolución No. CFN - B.P. - SINP - 2022 - 0024 - R de fecha 10 de mayo de 2022, la Subgerencia de Instrumentación y Pagaduría de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelve emitir la declaración de plazo vencido y orden de cobro contra el señor STAGG MONTERO CHRISTIAN ALBERTO (CI. 0918787110) sobre la operación No. 0020604898 por el valor total de USD 348.08 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, mediante Memorando Nro. CFN - B.P. - GECO - 2022 - 0254 - M la Gerencia de Coactiva, procede con la devolución de la Orden de Cobro Nro. CFN - B.P. - SINP - 2022 - 0024 - R mencionando lo siguiente: *"...de la revisión del contenido de la Resolución Nro. CFN-B.P.-SINP-2022-0024-R, con los documentos aparejados al expediente, para determinar si cumple con los requisitos de fondo y forma para el inicio de la acción de cobro, se evidencia lo siguiente: 1.- Que, inicialmente se procede a devolver la Resolución Nro. CFN.B.P.-SINP-2022-0009-R de fecha 31 de enero de 2022, que contiene la declaratoria de plazo vencido en contra del señor STAGG MONTERO CHRISTIAN ALBERTO, en calidad de deudor, por la obligación signada con el número 0020604898, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.GECO-2022-0218-M, de fecha 18 de abril de 2022, sin embargo se recepta una nueva Resolución signada con el Nro. CFN-B.P.-SINP-2022-0024-R, de fecha 10 de mayo de 2022, en contra del señor STAGG MONTERO CHRISTIAN ALBERTO, sin revocar la Resolución inicial..."*

Que, en virtud de lo anterior, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GEOFF - 2022 - 0500 - M de fecha 28 de junio de 2022, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, solicita a la Gerencia General, que: *"considerando que se produjo un lapsus calami al emitir una nueva Orden de Cobro de fecha 10 de mayo de 2022 mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SINP-2022-0024-R, presentándose una duplicidad; se solicita comedidamente la autorización mediante delegación específica a favor de la Subgerente de Instrumentación y Pagaduría, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SINP-2022-0009-R."*

Que, el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones."*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0050-R

Guayaquil, 01 de julio de 2022

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el artículo 73 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, establece la figura de la revocación como una forma de terminación de la delegación.

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 006 - 2022 del 09 de febrero de 2022, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la economista Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General (E) de la Corporación Financiera Nacional B.P., disponiendo al Gerente General designado, realizar la calificación de idoneidad ante la Superintendencia de Bancos, previo al ejercicio del cargo de conformidad con lo que disponen las normas del Código Orgánico Monetario.

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2022 - 111 del 10 de febrero de 2022, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Estefanía Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal de la economista Virna Alicia Rossi Flores, para que, en el ejercicio de las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., ejerza la representación de la misma, mientras dure el encargo conferido por el directorio de la institución en sesión celebrada el 09 de febrero de 2022.

Que, mediante Resolución GETH - 2022 - AP - 108 del 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento, otorga el encargo de funciones a favor de la servidora Virna Alicia Rossi Flores, en calidad de Gerente General, cargo de libre nombramiento y remoción, hasta la designación del titular.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a la **Subgerente de Instrumentación y Pagaduría de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0050-R

Guayaquil, 01 de julio de 2022

General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO. - Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P. - SINP - 2022 - 0009 - R del 31 de enero de 2022, conforme lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Financieras, en Memorando Nro. CFN - B.P.- GEOF - 2022 - 0500 - M de fecha 28 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2022-0500-m.pdf
- cfn-b_p_-sinp-2022-0009-r0970016001656654387.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Elsie María Larrea Argudo
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2022-0050-R

Guayaquil, 01 de julio de 2022

María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/vf/el